



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ "GRUPO ROMALBI E.I.R.L." Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "MAX PLANCK" AMBO

Este convenio se suscribe entre la empresa **GRUPO ROMALBI E.I.R.L.**, con R.U.C N°20610639578, con domicilio legal en la Av.: Alfonso Ugarte 744 Huánuco, representada por **ROMERO DAZA, GUSTAVO R.**, identificada con DNI N° 72644161, quien ocupa el cargo de **GERENTE GENERAL**, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "MAX PLANCK" AMBO**, con R.U.C N° 20321370242, con domicilio legal en el Jr.: Javier Prado N° 167, Huancapata, de la Provincia de Ambo, representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL Mg. Migdol Rojas Leandro**, identificado con DNI N° 22499054, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1. **LA EMPRESA**, Declara que es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad principal son las **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES DE VEHICULOS, MULTIMARCAS Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**.
- 1.2. **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "Max Planck"**, Es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue creado el 20 de mayo de 1987, según R.M. No 258 -87 ED, como Instituto Superior Tecnológico "Max Planck", pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, forma Profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales - éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata - Ambo



913671080



istmaxplanck@hotmail.com



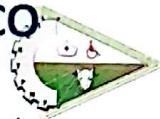
[www.ictpmxplanck.edu.pe](http://www.ictpmxplanck.edu.pe)



<https://www.facebook.com/IESTPMMaxPlanck>



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

Los principales fines del **INSTITUTO**, son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

## **CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes de los programas de estudio de Mecatrónica Automotriz del Instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:



1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del **INSTITUTO**.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A. LA EMPRESA SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata – Ambo



913671080



[www.iestpmaxplanck.edu.pe](http://www.iestpmaxplanck.edu.pe)

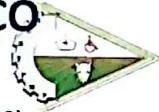


[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)

<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado al EFSRT en desarrollo.

3. Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice EL INSTITUTO con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede de la EMPRESA.
5. Evaluar el desempeño del EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por EL INSTITUTO y estará a cargo de un representante de LA EMPRESA, asimismo facilitará el acceso a LA EMPRESA, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los alumnos que están desarrollando las EFSRT en LA EMPRESA.
7. LA EMPRESA, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. La cual no es una constancia de trabajo. Así mismo se evaluará al practicante, según ficha de evaluación emitido por el INSTITUTO.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollado EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Atender a los Estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos según carta de presentación emitido por el Instituto.

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con LA EMPRESA, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA EMPRESA ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en LA EMPRESA.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en LA EMPRESA.



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata – Ambo



913671080



[www.ictpmaxplanck.edu.pe](http://www.ictpmaxplanck.edu.pe)



[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)

<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA EMPRESA.
5. Dar a conocer por escrito a LA EMPRESA, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
6. Entregar a LA EMPRESA con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de LA EMPRESA.
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

## CLAÚSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

## CLAÚSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por 05 años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por períodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

## CLAÚSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

## CLAÚSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerden realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata - Ambo



913671080



[www.istpmaxplanck.edu.pe](http://www.istpmaxplanck.edu.pe)



[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)

<https://www.facebook.com/ESTPMMaxPlanck>





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad se suscribe el presente convenio al día 01 del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

  
EMPRESA GRUPO ROMALBI E.I.R.L.  
GERENTE GENERAL  
ROMERO DAZA, GUSTAVO  
DNI: N° 72644161



I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" - AMBO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN  
I.E.S.T.P. "MAX PLANCK"  
Mg. Migdol Rojas Leandro  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECTOR GENERAL IESTP "MAX PLANCK"  
MIGDOL ROJAS LEANDRO  
DNI: N° 22499054